Cambyretá, 06 de julio de 2022

Señor

Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Cambyretá, se dirige a usted con relación al proceso identificado **ID N° 415.755 *"Contratación Directa N° 20/2022 para la "REPARACIÓN DE PALA CARGADORA LIUGONG CL835 CON PROVISIÓN DE REPUESTOS"*** a fin de responder a las siguientes observaciones;

Observación 1-Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen de fecha 08/06/2022 en la cual exponen como acreditación del supuesto de excepción cuanto sigue: "...La palacargadora Liugong CL835 requiere urgente reparación de la caja de transmisión, con la examinación realizada se ha detectado problemas de tracción generando desgaste de los discos y separadores y en consecuencia la bomba de transmisión sufrió un sobrecalentamiento durante su operación, actualmente la maquina se encuentra con funcionamiento débil limitando a la función optima con que debería contar..." (sic) y "...Por lo expuesto en el sustento documental referimos que la falta o el problema no ha sido causado por una imprevisión o negligencia del operador o jefe a cargo de la dependencia la misma ha manifestado que la situación dada es daño inevitable ya que no es posible elaborar un plan de contingencia de carácter predictivo o preventivo cuando hablamos de mantenimiento no incluye este tipo de servicios..." (sic) al respecto, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa. La observación se fundamenta en cuanto a la verificación en el SICP de procesos llevados por esta convocante desde el 2019 a la fecha, consideramos que la misma podría desarrollar procedimientos ordinarios o SBE de mantenimiento y reparación de la flota de maquinarias con la que cuenta, por lotes en la modalidad de contrato abierto. 2019: ID's: 368364 – 363913 – 356868. 2020: ID's: 386646 – 386644 -385994 – 385549 – 385538. 2021: ID's: 400262 – 398369 – 389069.

Aclaraciones de la convocante:

El dictamen fundamentado por la UOC expresa cuanto sigue: "*Por lo expuesto en el sustento documental referimos que la falta o el problema no ha sido causado por una imprevisión o negligencia del operador o jefe a cargo de la dependencia la misma ha manifestado que la situación dada es daño inevitable ya que no es posible elaborar un plan de contingencia de carácter predictivo o preventivo cuando hablamos de mantenimiento no incluye este tipo de servicios*" La situación actual se desprende por una causa no previsible de un daño originado específicamente en la caja de transmisión, la reparación es urgente, cuando se realizan llamados con fines de mantenimiento incluye cambios de filtros y aceite por uso de horas maquinas, las

reparaciones son ajenas a lo que incluye mantenimientos, de lo mencionado en la observación; es importante mencionar realizar llamados por lotes o contratos abiertos de la flota de maquinarias con que cuenta el municipio sería imposible por la disponibilidad presupuestaria con que se cuenta, sería una satisfacción lograr abarcar este tipo de servicios a la flota de maquinarias 10 (diez) maquinas, que prestan todo tipo de servicios, no obstante no resultaría factible la realización de contrataciones para reparaciones, entiéndase de que sería inadmisible conocer el daño presente o a futuro que sufriría la maquinaria o identificar en su caso cual/les de dicha flota presentaría daño, por otro lado, en los casos de reparaciones se identifica el daño no existe predicciones de carácter predictivo o preventivo, a no ser que sea un caso de negligencia por parte del operador, que en el presente proceso no se encuentra enmarcado en ese contexto. La reparación de la maquinaria debe realizarse en forma inmediata considerando los reclamos diarios, los planes de trabajos ya elaborados con antelación para hacer frente a las necesidades y de los pedidos de la ciudadanía en general, ahora bien si no existiesen este tipo de necesidades de carácter urgente sería posible realizarlo a través de un procedimiento ordinario estando a la deriva mínimamente un mes hasta la suscripción del contrato correspondiente, entendemos y conocemos las implicancias de los procesos ordinarios que conllevan realizarlos por dicha vía, cuando se presentan casos ajenos a los mantenimientos y que las mismas son resultantes de daños no previsibles nos encontramos abocados en contrapartida en fundamentar fehacientemente la situación actual y realizarlo bajo el amparo de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario fundamento.

OBSERVACION 2- En las Bases Concursales – Anexo B Datos de la Contratación – f) capacidad financiera: "…NO APLICA…" (sic) Solicitamos una justificación razonable de la cual se permita colegir por que la convocante no considera pertinente establecer criterios de evaluación relacionados a la capacidad financiera.

Aclaraciones de la convocante:

El presente contrato gran parte corresponde a la prestación de servicios que incluyen la mano de obra calificada no es requirente de una liquidez o solvencia financiera, por otro lado, el mismo no es una contratación por contrato abierto por monto o cantidades, el servicio a realizar es por única vez por lo tanto no resulta aplicable la capacidad financiera

OBSERVACION 3 En las Bases Concursales – Anexo B Datos de la Contratación – g) Experiencia requerida, se observa que se solicita cierta cantidad de años de experiencia, acreditable con la constancia de RUC, al respecto, solicitamos una justificación razonable de la cual se permita que dicha indicación no pudiera haber sido considerado como limitante.

Aclaraciones de la convocante:

Las reparaciones de cualquier tipo de maquinarias son complejas, debe ser reparada por un personal idóneo con años de experiencia, predomina el interés patrimonial, conocemos de las implicancias de los costos que implicaría una mala reparación que puede darse a falta del conocimiento profesional y empírico de quien realizará el trabajo,

por ello se solicita incluso el currículum del profesional a fin de determinar la experiencia del mismo

Observación 5. Con relación al documento Análisis de Precios, se observa que la firma en el mismo se encuentra en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir la copia original, a los efectos de corroborar la legitimidad del mismo. Una vez remitida, procederemos a su correspondiente evaluación.

Aclaraciones de la convocante:

Adjunto archivo, los documentos son escaneados y exportados en formato pdf se puede apreciar el borde de la pagina

Por lo expuesto, se solicita considerar las razones fundadas por la convocante, según lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 3966/10 que dice las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y acceso del público a la información y no implicara la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Atentamente

NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE

Firmado digitalmente por NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE
Fecha: 2022.07.06 12:18:24 -04'00'